



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113  
Correo institucional: [j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2. KELLY SOFIA VARGAS TUÑÓN  
DEMANDADOS: 1. CONSORCIO INPROLAT  
2. FUNDACIÓN INPROLAT INGENIERÍA Y  
PROGRESO PARA AMÉRICA LATINA  
3. FUNDACIÓN MANOS AMIGAS POR COLOMBIA  
4. MUNICIPIO PALMIRA (SOLIDARIO)  
LLAMADOS EN GARANTÍA: 1. COMPAÑÍA ASEGURADORA DE  
FIANZAS S.A.  
2. CONSORCIO INPROLAT  
RADICACIÓN: 76-520-31-05-003-2016-00205-00

Palmira- Valle del Cauca, dos (02) de mayo del año dos mil veinticinco (2025)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que el poder y la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía allegada a través de apoderado judicial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. reúnen los requisitos del artículo 31.º del C.P.T. y de la S.S., por tanto, se procederá a reconocer personería al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, como apoderado judicial de la sociedad en mención, además se admitirá la contestación de demanda.

Por otro lado, la sociedad llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., dentro del término legal propuso llamar en garantía al Consocio Inprolat., identificado con el Nit. 900.728.719-7, aduciendo que lo solicita teniendo en cuenta que «(...) mediante las Póliza de Seguros de Cumplimiento En Favor De Entidades Estatales No. 03 GU057947 se amparó al MUNICIPIO DE PALMIRA frente a los perjuicios que se deriven en su contra, causados por el eventual incumplimiento por parte del CONSORCIO INPROLAT, de las obligaciones contenidas en el contrato afianzado. Lo anterior con plena observancia del alcance de la cobertura de la póliza, aplicando los límites y las condiciones que en ellas se consagraron», así las cosas, el Juzgado atenderá esta petición teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 64.º del C. G. P., aplicable por analogía, así que, la aceptará.

Consecuentemente, teniendo en cuenta que el Consorcio Inprolat hace parte del extremo pasivo dentro del presente proceso y frente al mismo se encuentra legalmente trabada la litis, pues mediante auto de sustanciación núm. 700 del 25 de agosto de 2023 (archivo 56) entre otros el juzgado resolvió tenerlo por notificado por conducta concluyente, la notificación de la presente providencia se realizará por estados, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar el llamado en los términos del artículo 31.º del C.P.T. y de la S.S.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Carrera 29 No. 22-43 Oficina 107. Teléfono 2660200 Extensión 7113  
Correo institucional: [j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PRIMERO. *Admitir* la contestación de la demanda y al llamamiento en garantía allegada por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

SEGUNDO. *Reconocer* personería al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 19.395.114 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional número 39.116 del C. S. de la J., para actuar en representación de la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., conforme al poder especial allegado.

TERCERO. *Admitir* a la llamada en garantía Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. la solicitud de llamar en garantía al Consorcio Inprolat.

CUARTO. *Notificar* por estados esta providencia al llamado en garantía Consorcio Inprolat, por cuanto ya hace parte de extremo pasivo dentro del presente asunto, encontrándose debidamente notificado del auto que admitió la demandando.

QUINTO. *Correr* traslado al llamado en garantía Consorcio Inprolat para que conteste el escrito del llamado dentro del término de diez días con arreglo el artículo 31.º del CPT y de la SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ  
Juez

SAMIR

**JUZGADO TERCERO  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA - VALLE**

Estado núm. 22 de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: **05/mayo/2025**

La secretaria.